

ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE VELA PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES Náuticas denominadas "CENTRO CANARIO DE VELA", SITAS EN EL MUELLE DEPORTIVO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR DE VELA CON APAREJO FIJO Y APAREJO LIBRE.

REUNIDOS

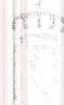
De una parte, **Doña Manuela de Armas Rodríguez**, Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 52/2020, de 19 de junio, del Presidente, y en ejercicio de la competencia para la suscripción de convenios atribuida en el artículo 5.2. g) del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y el artículo 29.1.k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en nombre y representación de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

De otra parte, **Don Rafael Bonilla Paz**, en calidad Presidente de la Federación Canaria de Vela, con C.I.F. G-35323278 y nº de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias 1547-03/93C/82/97C, cuyo domicilio social se encuentra en la C/ Joaquín Blanco Torrent s/n- 35005 Explanada del Muelle Deportivo, de Las Palmas de Gran Canaria, actuando en nombre y representación de esta institución, en uso de la facultad atribuida por el artículo 16 de los estatutos de la Federación Canaria de Vela aprobados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Canarias (BOC núm. 61, de 14.05.97).

Reconociéndose las partes la capacidad jurídica necesaria para obligarse en la formalización de la presente Adenda del Convenio de Colaboración y, en su virtud,

EXPONEN

Primero.- En fecha 17 de mayo de 2019, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Federación Canaria de Vela, suscribieron un Convenio de Colaboración para el uso de las instalaciones náuticas de la Federación Canaria de Vela denominadas "Centro Canario de Vela", sitas en el Muelle Deportivo de Las Palmas de Gran Canaria, para el desarrollo académico de las enseñanzas deportivas de grado medio y grado superior de Vela con Aparejo fijo y Aparejo Libre reguladas en los reales decretos 935/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en vela con aparejo libre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso, y 936/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo libre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso, respectivamente.



Segundo.- En relación a la duración del Convenio, la cláusula quinta del mismo estableció un periodo de vigencia de cuatro años, en la actualidad próximo a su término, por lo que en aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto acordado por las partes, estas podrán acordar unánimemente su prórroga, previa tramitación del correspondiente expediente, que requerirá la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga, tal y como prevé el art. 7.k) del Decreto 11/2019, de 11 febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que recoge el contenido mínimo de los convenios, sin que su duración exceda la legalmente prevista por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En la citada cláusula quinta del Convenio se estableció un sistema de prórroga tácita del mismo, por lo que resulta necesaria su modificación, al objeto de adaptarla a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con lo establecido en su disposición adicional octava.

Tercero.- Por otra parte, habrá de tenerse en cuenta a efectos de su actualización, lo dispuesto en el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Cuarto.- Asimismo, hay que señalar que en el Convenio no se contempla una cláusula relativa a la protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, por lo que se hace necesario introducir en el mismo una nueva cláusula que regule la materia, debiéndose hacer mención a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales que actualiza la normativa y que al revestir el carácter de orgánica es de necesaria referencia.

Quinto.- Que en reunión celebrada con fecha 15 de mayo de 2023, la Comisión de Seguimiento del Convenio propone la prórroga del Convenio por un periodo de hasta cuatro años y la modificación del clausulado en los términos mencionados.

Por lo demás, las partes firmantes del Convenio consideran que siguen concurriendo las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción por cuanto se considera necesario para el desarrollo académico de las enseñanzas deportivas de grado medio y grado superior de Vela con Aparejo fijo y Aparejo Libre, el uso de las instalaciones náuticas de la Federación Canaria de Vela denominadas "Centro Canario de Vela", sitas en el Muelle Deportivo de Las Palmas de Gran Canaria, consiguiendo de esta manera los criterios de calidad que se especifican en la normativa en vigor; sin que por otro lado concurran circunstancias que aconsejen modificar el resto del contenido del clausulado del citado Convenio.

Sobre la base de estos antecedentes, y al amparo de la legislación vigente, ambas partes,

ACUERDAN

Primero.- Prorrogar la vigencia del Convenio, por acuerdo unánime de los firmantes, por un nuevo período de hasta cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 h) 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con fecha final de duración de la misma hasta el 16 de mayo de 2027.

Segundo.- Modificar el encabezado, al objeto de adaptarlo a la terminología empleada en el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y al Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, quedando redactado con el siguiente texto:

«Convenio de cooperación suscrito entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Vela para el uso de las instalaciones náuticas de la Federación Canaria de Vela denominadas "Centro Canario de Vela", sitas en el Muelle Deportivo de Las Palmas de Gran Canaria, para el desarrollo académico de las enseñanzas deportivas de grado medio y grado superior de Vela con Aparejo Fijo y Aparejo Libre».

Tercero.- Modificar la cláusula quinta del convenio, al objeto de adaptarla a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando redactada con el siguiente texto:

«Quinta.- Vigencia:

El periodo de vigencia del presente Convenio será de cuatro años a partir de su firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción ».

Cuarto.- Introducir una nueva cláusula, cláusula octava, relativa a protección de datos, con la siguiente redacción:

«Octava.-Protección de datos.

Las partes firmantes se declaran conocedoras y se comprometen al cumplimiento estricto de la legislación vigente sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en especial por lo que atañe a la creación de ficheros, calidad de los datos del sistema y procedencia de su recogida, especialmente atendiendo a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De acuerdo con lo establecido en la citada Ley 3/2018, de 5 de diciembre, y en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), las partes quedan informadas y aceptan la incorporación de sus datos a los

respectivos ficheros automatizados que se conservarán en los mismos, con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. De igual modo quedan informados de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación en el tratamiento, portabilidad de los datos y oposición, en los términos previstos en la citada Ley, derechos que podrán ejercitar ante el responsable de los ficheros».

Quinto.- El resto del clausulado del Convenio se mantiene inalterado siendo de plena aplicación.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia, las partes firman la prórroga y modificación del convenio, electrónicamente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Firmado por ***5607** RAFAEL
JUAN BONILLA (R: ****2327*) el
día 16/05/2023 con un
certificado emitido por AC
Representación

A fecha 16 de mayo de 2023



CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES
CULTURA Y DEPORTES

Dña. Manuela Armas Rodríguez